



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
LA RAMBLA  
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 8  
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229  
e-mail: larambla@aytolarambla.es  
14540 La Rambla (Córdoba)

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 27 DE  
FEBRERO DE 2013.**

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. Juan Jiménez Campos.

**CONCEJALES/CONCEJALAS ASISTENTES:**

D. Rafael Espejo Lucena.

D<sup>a</sup>. Pilar Castro Jiménez.

D. Martín Alcaide Ruiz.

D<sup>a</sup>. Inmaculada Concepción Castellero Jémez.

D. Alfonso Osuna Cobos.

D. Manuel Fernández Campos.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Fernández Castillo.

D. José Amador Gálvez Cabello.

D. José María Ruiz García.

D. Jorge Jiménez Aguilar.

D<sup>a</sup>. Virginia M<sup>a</sup> Marín Pino.

**EXCUSAN SU AUSENCIA:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Márquez Martínez.

**SECRETARIA:**

D<sup>a</sup>. Verónica Pastora Calle.

En la ciudad de La Rambla, siendo las veinte horas cuatro minutos del día veintisiete de febrero de dos mil trece, se reúnen en la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Jiménez Campos, los Señores Concejales y Sras. Concejales a la izquierda relacionados, con la asistencia de la Sra. Secretaria, D<sup>a</sup>. Verónica Pastora Calle. Es objeto de esta reunión celebrar la sesión ordinaria para la que han sido convocados en forma legal y, asistiendo los Concejales y Concejales indicados en número suficiente, se constituye el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia antecitada del Sr. Alcalde-Presidente.

Los asuntos a tratar vienen recogidos en la convocatoria bajo el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

**PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO.  
DICTÁMENES, PROPOSICIONES Y MOCIONES RESOLUTIVAS.**

1. Borradores de actas de sesiones celebradas los días 1 de diciembre de 2012 y 30 de enero de 2013.
2. Resolución de procedimiento de revisión de oficio de Decreto de Alcaldía nº 784/2012, de 3 de mayo.
3. Reconocimiento y aprobación de la prestación económica municipal en caso de ausencia por enfermedad o accidente.
4. Modificación día de celebración de la sesión ordinaria del Pleno de marzo de 2013.
5. Urgencias.

**SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO**


6. Libro Resoluciones Alcaldía

Ayuntamiento Pleno.- Sesión ordinaria 27 de febrero de 2013.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
LA RAMBLA  
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9  
Tfno. 957 882 700 - Fax 957 884 229  
e-mail: larambla@aytolarambla.es  
14540 La Rambla (Córdoba)

- 
7. **Asuntos de la Presidencia**
  - RUEGOS Y PREGUNTAS.**
  8. **Ruegos y Preguntas formulados por escrito.**
  9. **Ruegos y preguntas orales.**

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se procede a examinar los siguientes asuntos arriba relacionados e incluidos en el Orden del Día de la convocatoria:

**PUNTO 1. BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 1 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 30 DE ENERO DE 2013.**

Dada cuenta de los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno los días 1 de diciembre de 2012 y 30 de enero de 2013, por el Sr. Alcalde se indica a los Sres. Concejales si tienen alguna observación que hacer a dicho borrador y, no formulándose ninguna, es aprobado por unanimidad de los doce miembros de la Corporación asistentes al acto.

**PUNTO 2. RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DE DECRETO DE ALCALDÍA Nº 784/2012, DE 3 DE MAYO.**

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a la Sra. Secretaria, quien procede a dar lectura en extracto al Dictamen favorable emitido acerca de este punto por la Comisión Informativa de Portavoces reunida en sesión ordinaria el día 20 de febrero de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa de Portavoces acuerda, con el voto favorable de los representantes de los grupos municipales de IU y PP (tres) y la abstención del Sr. Concejales del grupo municipal socialista, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo previamente dictaminada con carácter favorable igualmente por la Comisión Informativa de Urbanismo, y elevarla a Pleno para su debate y, en su caso, aprobación:

“Considerando los siguientes Antecedentes:

1.- Con fecha 16 de noviembre de 2011 (R.E. nº 6.220) D<sup>a</sup>. Salvadora Moyano Romero, con D.N.I. nº 30.776.968-R, presenta instancia en el Ayuntamiento de La Rambla por la que solicita licencia de segregación o parcelación urbanística de las fincas catastrales 14057A02600180000TS y 14057A0260022600001T.


2.- Con fecha 13 de abril de 2012, se incorpora al expediente informe suscrito por el Arquitecto técnico municipal, que concluye que “la segregación registral no es viable, ya que las parcelas resultantes no cumplen la parcela mínima de secano y en la zona hay construcciones cercanas, por lo que se podría pensar que induce a la formación de nuevos asentamientos en la zona. No obstante, el arroyo del Huertesuelo divide físicamente la finca, lo que hace que se trate de una finca independiente, por lo que se considera innecesaria esa segregación porque ya lo está de hecho. Por tanto, se concluye que se puede declarar la innecesariedad de licencia de segregación, por los motivos señalados, debiendo de

Ayuntamiento Pleno.- Sesión ordinaria 27 de febrero de 2013.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
LA RAMBLA  
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9  
Tfno. 957 882 700 / Fax 957 884 229  
e-mail: larambla@aytolarambla.es  
14540 La Rambla (Córdoba)



controlarse por el Ayuntamiento el cumplimiento de la legalidad urbanística, en cuanto que las dimensiones de la finca (pol. 26 parcela 181), no permite edificación alguna, ya sea de secano o de regadío”.

3.- Con fecha de 25 de abril de 2012, se emite por parte de Secretaría informe jurídico en sentido desfavorable atendiendo a que no se aporta el debido proyecto técnico de conformidad con la exigencia del artículo 13.1.c) del RDUA; la Escritura pública adjunta a la solicitud no se aporta debidamente autenticada; las parcelas resultantes no cumplen la parcela mínima de secano de 25.000 m<sup>2</sup>, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 152.5 de las NNSS; según en el informe técnico, “en la zona hay construcciones cercanas, por lo que se podría pensar que induce a la formación de nuevos asentamientos en la zona”.

4.- Se dicta Decreto de Alcaldía nº 784/2012, de 3 de mayo, por el que se concede licencia de parcelación de la finca registral núm. 11.239 del término municipal de La Rambla, y distingue como fincas resultantes parcelas 179 y 226 del polígono 26 (parte A) y parcela 181 del polígono 26 (parte B). Asimismo, en virtud del mismo Decreto, se aprueba la liquidación de la correspondiente tasa.

5.- Con fecha 9 de mayo de 2012 (R.E. nº 2.506), por D. Manuel Estrada Moyano, con D.N.I. nº 30.497.991-Z, se presenta en este Ayuntamiento instancia en la que solicita rectificación de error detectado en Decreto nº 784/2012, de 3 de mayo, en el sentido de que se ha incluido indebidamente la finca catastral núm. 179 del polígono 26, que pertenece a la finca registral 11.240 y no a la 11.239, que es la que ha sido objeto de la licencia de parcelación otorgada.

6.- El Arquitecto Técnico Municipal emite informe con fecha 5 de junio de 2012, por el que corrige el informe técnico anterior emitido con fecha 13 de abril indicando que se pretende la segregación de A) pol. 26 parcela 226 y B) pol. 26 parcela 181, y concluye que procede la corrección del error señalado.

7.- Con fecha 7 de agosto de 2012, se emite informe de Secretaría en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de 17 de julio del mismo año, en el que se concluye que “debe ser iniciado el procedimiento de revisión de oficio de actos nulos respecto del Decreto nº 784/2012, de 3 de mayo, que prevé el artículo 102 de la LRJPAC, por haber sido otorgada mediante el mismo licencia cuyo contenido constituye o habilita de manera manifiesta una infracción urbanística grave, esto es, la ejecución, realización o desarrollo de actos de parcelación contrarios a la ordenación territorial o urbanística.”

8.- La Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, remite escrito a este Ayuntamiento con fecha 5 de octubre de 2012 (R.E. nº 4.915) en virtud del cual interesa la revisión de oficio del Decreto nº 784/2012 dictado por esta Alcaldía el día 3 de mayo, por el cual se otorgó licencia de parcelación de la finca registral núm. 11.239 del término municipal de La Rambla; así como suspensión de los efectos de dicha Resolución.

9.- El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2012, atendiendo a los anteriores antecedentes y al informe de Secretaría de 25 de octubre de 2012, acordó iniciar procedimiento de revisión de oficio del Decreto nº 784/2012, de 3 de mayo, y abrir un trámite de audiencia a los interesados por plazo de diez días.


10.- No habiéndose presentado alegaciones en tiempo y forma durante el trámite de audiencia según consta en certificado de la Secretaria Accidental de 17 de diciembre de 2012, el Pleno, en sesión

Ayuntamiento Pleno.- Sesión ordinaria 27 de febrero de 2013.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
LA RAMBLA  
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9  
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 604 229  
E-mail: larambla@aytolarambla.es  
14540 La Rambla (Córdoba)



ordinaria de 26 de diciembre de 2012 acordó aprobar propuesta de resolución; suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.5.c) de la LRJPAC; notificar a los interesados; y solicitar dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía.

Visto que con fecha 5 de febrero de 2013, tiene entrada en el Ayuntamiento (R.E. N° 581) Dictamen n° 72/2013, de 30 de enero, del Consejo Consultivo de Andalucía, el cual, tras analizar sus aspectos de fondo y forma, concluye dictaminando favorablemente la propuesta de declaración de nulidad formulada por el Ayuntamiento sobre revisión de oficio del Decreto de Alcaldía n° 784/2012.

Visto que el acto administrativo objeto de revisión ha puesto fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 52.2 de la LRRL.

Considerando que el acto de parcelación que ampara la licencia otorgada por el Decreto n° 784/2012, de 3 de mayo, es contrario a la ordenación urbanística vigente y se encuentra afectado por nulidad de pleno derecho, por cuanto se incumple la parcela mínima de secano de 25.000 m2 contraviniendo así lo dispuesto en el artículo 152.5 de las NN.SS. de La Rambla y la Resolución de 4 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales; y por cuanto el artículo 68 de la LOUA determina que las parcelaciones urbanísticas quedan prohibidas en terrenos con régimen del suelo no urbanizable, siendo nulas de pleno derecho, debiendo ser puesto en relación con el artículo 66.1.b) de la misma LOUA (*"Se considera parcelación urbanística: b. En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos"*) y con el informe técnico de 13 de abril de 2012, según el cual, *"en la zona hay construcciones cercanas, por lo que se podría pensar que induce a la formación de nuevos asentamientos en la zona"*.

Visto que el artículo 207.3.d) de la LOUA enumera entre las infracciones graves la siguiente: La ejecución, realización o desarrollo de actos de parcelación, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación del uso del suelo, que sean contrarios a la ordenación territorial o urbanística. Y el artículo 207.4.A de la misma norma califica como infracción muy grave las parcelaciones urbanísticas en terrenos que tienen el régimen del suelo no urbanizable.

Visto que, en este sentido, según el artículo 190 de la LOUA, [...] las licencias urbanísticas [...] cuyo contenido constituya o habilite de manera manifiesta alguna de las infracciones urbanísticas graves o muy graves definidas en esta Ley, deberán ser objeto de revisión por el órgano competente, de conformidad con lo establecido en legislación reguladora del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Considerando que el Decreto n° 784/2012, de 3 de mayo, se encuentra afectado de nulidad de pleno derecho en los términos del artículo 62.1.f) y g) de la LRJPAC, puesto que se adquiere el derecho a la realización de unas actuaciones urbanísticas careciendo de los requisitos esenciales para su adquisición -esto es, que estuviese permitido por la normativa urbanística-, así como por disposición expresa de la LOUA, como se ha indicado *ut supra*.

Habida cuenta que de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, en el plazo de quince días desde la adopción de la resolución consultada, ésta deberá ser comunicada al Consejo Consultivo.

Ayuntamiento Pleno.- Sesión ordinaria 27 de febrero de 2013.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
LA RAMBLA  
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9  
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229  
e-mail: larambla@aytolarambla.es  
14540 La Rambla (Córdoba)

A la vista de los antecedentes y fundamentos anteriores y, de conformidad con la doctrina sentada por el Consejo Consultivo de Andalucía por la que se afirma que corresponde al Pleno la competencia para la declaración de la nulidad de pleno derecho de los actos del Ayuntamiento (Dictámenes 16/1998 y 786/2012, entre otros) teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 110.1 de la LRBRL, 103.5 de la LRJPAC y 22.2.k) de la LRBRL, se propone la adopción del siguiente acuerdo al órgano plenario:

**PRIMERO.** Declarar nulo de pleno derecho, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, el Decreto de Alcaldía nº 784/2012, de 3 de mayo, debiendo ser repuesta la realidad física que en su caso haya podido ser alterada al amparo del título anulado.

**SEGUNDO.** Notificar el presente a los interesados conforme a Derecho.

**TERCERO.** Emitir certificado del presente acuerdo a efectos de su remisión al Consejo Consultivo de Andalucía en el plazo máximo de quince días desde su adopción.””

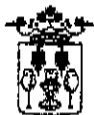
---

En un primer turno de intervenciones, manifiesta el Sr. Jiménez Aguilar que se ratifica en lo dicho en la última sesión de la Comisión Informativa de Portavoces.

El Sr. Fernández Campos dice que la opinión de su grupo ya se ha expuesto en anteriores sesiones de Pleno sobre este mismo asunto y que el Consejo Consultivo de Andalucía es un órgano con bastante peso y ha dado la razón en su Dictamen a la Sra. Secretaria en el sentido de que el Decreto de Alcaldía es ilegal. Añade que su grupo se va a abstener porque es un asunto que perjudica y porque aún siguen esperando explicaciones de por qué se tomó tal decisión ilegal, afirmando que no basta con hablar de transparencia, sino igualmente se ha de ejercer, puesto que su grupo desconocía el asunto desde mayo que se dictó el Decreto hasta que ha sido requerida la revisión por la Junta de Andalucía.

El Sr. Espejo Lucena expone que es la tercera vez que este asunto ha ido a Pleno en el curso de su tramitación, que ahora mismo se encuentra pendiente de resolución finalmente ya con el Dictamen del Consejo Consultivo emitido, y que su grupo no lo va a explicar otra vez si ellos no lo entienden.

En un segundo turno de intervenciones, expone el Sr. Jiménez Aguilar que se han visto Decretos de otros Alcaldes anteriores respecto de los cuales estaría un poco despistado el Consejo Consultivo porque igualmente llevaban informe desfavorable de la Sra. Secretaria del Ayuntamiento. Afirma además que eso de que el Alcalde ha perjudicado a los ciudadanos con motivo del Decreto que ahora se anula y, sin querer ser abogado de nadie, no es así, puesto que la intención del Alcalde era la de ayudar, y fue otro Alcalde el que con su firma dio permiso para dar la luz en la parcela afectada; así que el actual Alcalde lo que intentó fue solventar el desaguizado de antes.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
LA RAMBLA  
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9  
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229  
e-mail: larambla@aytolarambla.es  
14540 La Rambla (Córdoba)

Interviene el Sr. Fernández Campos de nuevo afirmando en contestación al Sr. Jiménez Aguilar que si hay alguna irregularidad lo que se debe hacer es denunciarlo. Añade que él no ha firmado ningún permiso de luz y que si no, que se demuestre y se lleve al Juzgado. Finaliza diciendo que el problema es que se crean expectativas a los vecinos que luego no se cumplen y reitera que ahí están los Juzgados, aunque él no se siente aludido, aclara.

El Sr. Alcalde-Presidente agradece las intervenciones realizadas hasta el momento y afirma que el tema está claro desde que en su día se vio en Comisión Informativa de Portavoces. Pone de manifiesto que no era su intención intervenir en este momento, si bien lo va a hacer porque le parece patética la intervención del grupo municipal socialista poniendo cosas en boca de vecinos y de la Sra. Secretaria. Añade, en relación al Portavoz del grupo municipal socialista, que es como si a él le pareciera que se dirige a personas que cree que son imbéciles. Expresa que deseaba que los Plenos fueran amistosos y que no quiere entrar al trapo. Aclara que la conclusión del Dictamen del Consejo Consultivo es favorable con respecto a la propuesta de Alcaldía que se ha llevado a Pleno y la tramitación del asunto desde que se requirió al Ayuntamiento y finaliza dirigiéndose al Sr. Fernández Campos para decirle que “el único que tiene problemas es Vd. y lo sabe muy bien” y para recriminarle que siga mareando la perdiz, no pareciéndole justo que cuando uno reconoce las cosas y trata de ayudar se haga esto.

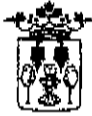
Sometido a votación ordinaria, el dictamen transcrito es aprobado en todos sus términos con el voto favorable de los Sres. Concejales de los grupos municipales de IU y PP (ocho) y la abstención de los Sres. Concejales del grupo municipal socialista asistentes al acto (cuatro).

**PUNTO 3.- RECONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL EN CASO DE AUSENCIA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE.**

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a la Sra. Secretaria, quien procede a dar lectura al Dictamen favorable emitido acerca de este punto por la Comisión Informativa de Portavoces reunida en sesión ordinaria el día 20 de febrero de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa de Portavoces acuerda, por unanimidad de todos sus miembros asistentes a la sesión (cuatro), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo y clevarla a Pleno para su debate y, en su caso, aprobación:

“El Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para Garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad, exige de las Administraciones Públicas la implantación de una serie de medidas extraordinarias y temporales cuya adopción, según su exposición de motivos, debe ser urgente,



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
LA RAMBLA  
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9  
Tfno. 957 662 700 - Fax 957 684 229  
e-mail: [larambla@aytolarambla.es](mailto:larambla@aytolarambla.es)  
14540 La Rambla (Córdoba)

dirigidas a racionalizar y reducir el gasto de personal de las Administraciones Públicas y a incrementar la eficiencia de su gestión.

En este sentido, dicho texto normativo modifica el régimen retributivo del personal durante la situación de incapacidad temporal estableciendo topes máximos y se posibilita que cada Administración Pública determine, respecto del personal a su servicio, los complementos retributivos que en concepto de mejora voluntaria de la acción protectora de la Seguridad Social corresponda en las situaciones de incapacidad temporal. Con este objeto se aprobó acuerdo plenario sobre la materia en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2012.

No obstante, con posterioridad, la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, ha venido a establecer lo siguiente en su Disposición Adicional Trigésimo Octava, apartados Uno, Tres y Seis:

- La ausencia al trabajo por causa de enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal, por parte del personal al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, comportará, la aplicación del descuento en nómina previsto para la situación de incapacidad temporal, en los términos y condiciones que establezcan respecto a su personal cada una de las Administraciones Públicas.
- Desde la entrada en vigor de este precepto, se suspenden y quedan sin efecto los acuerdos, pactos y convenios para el personal de su ámbito de aplicación, que contengan cláusulas que se opongan a su contenido.
- El apartado Uno de la presente disposición tiene carácter básico y se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1.13ª, 149.1.18ª y 156 de la Constitución.

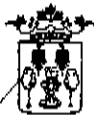
Por consiguiente, las medidas contempladas en el acuerdo plenario adoptado sobre la materia en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2012, de aplicación a todos los empleados públicos, tanto funcionarios como personal laboral, de este Ayuntamiento, deben quedar modificadas en su punto 5 por imperativo legal, de modo que el Pleno de la Corporación acuerda, quedando en suspenso y sin efecto los acuerdos, pactos y convenios que contengan cláusulas que se opongan a su contenido, lo siguiente:

**PRIMERO.- APROBAR LAS SIGUIENTES MEDIDAS:**

**Complemento por incapacidad temporal:**

Al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de La Rambla se le reconocerán los siguientes complementos en los supuestos de ausencia justificada por enfermedad o accidente:

1. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, hasta el tercer día, se le reconocerá un complemento retributivo del cincuenta por ciento de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social sea equivalente al setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
LA RAMBLA  
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9  
Tfno. 957 662 700 - Fax 957 664 229  
e-mail: larambla@aytolarambla.es  
14540 La Rambla (Córdoba)

vigésimo primero, inclusive, se le reconocerá una prestación equivalente al cien por cien de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad, salvo la productividad en todos los casos.

2. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada durante todo el periodo de duración de la misma, hasta el cien por cien de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad, salvo la productividad.
3. Queda por tanto suspendido el artículo 51 del Convenio Colectivo y 51 del Acuerdo Colectivo del personal funcionario.
4. En caso de intervención quirúrgica, tendrá derecho al abono del 100% de las retribuciones que se vinieran percibiendo, salvo la productividad, tanto durante el tiempo que se esté ingresado en el hospital, como el tiempo que se esté en el domicilio de baja, siempre que la operación se encuentre comprendida en la Cartera Común Básica de Servicios Asistenciales del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, el personal que se encuentre en situación de baja por incapacidad temporal que conlleve hospitalización domiciliaria (reposo absoluto), como para el caso de baja por riesgo de embarazo, tendrá derecho al abono del 100% de las retribuciones que se vinieran percibiendo, salvo la productividad.
5. En los casos de ausencia al trabajo por causa de enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal, será necesario para los tres primeros días de ausencia, la presentación de un justificante médico donde se recomiende reposo durante 24, 48 o 72 horas según el caso y será obligatorio presentar la baja médica a partir del cuarto día de ausencia. En estos supuestos, se reconocerá un complemento retributivo que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social sea equivalente al cincuenta por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a la persona afectada en el mes anterior al de la ausencia, salvo la productividad.
6. Teniendo en cuenta que en el Ayuntamiento de La Rambla existen empleados cuyos contratos se hallan sujetos a subvención se concreta que la aplicación del complemento por incapacidad que puedan derivarse de este acuerdo será aplicable sólo al personal con contrato laboral, cuya subvención permita, como justificación del gasto, el abono del referido complemento.
7. Las medidas contenidas en esta disposición tienen carácter excepcional y temporal, teniendo vigencia las modificaciones introducidas mediante la presente en el nuevo sistema retributivo de aplicación desde el momento del presente acuerdo. ””

En un primero turno de intervenciones, el Sr. Jiménez Aguilar muestra la conformidad de su grupo con el dictamen transcrito.

Manifiesta el Sr. Fernández Campos el deseo de su grupo de lanzar una propuesta consistente en que se reúnan con los sindicatos, puesto que se trata de un retroceso importante para los derechos de los trabajadores. Añade seguidamente que el voto de su grupo tiene que ser que sí, pero muy a su pesar. Expone finalmente que esto se debe de nuevo a políticas de Rajoy en contra, en este caso, de algunos trabajadores, porque los del Estado se quedan fuera. Reitera que votará su grupo que sí porque es impuesto este paso atrás pero desean dar a conocer su pesar, puesto que ponerse enfermo es algo legítimo y, sin embargo, se castiga al que se pone enfermo y eso no es justo; el que esté enfermo tiene derecho a no trabajar.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
LA RAMBLA  
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9  
Tfno. 957 882 700 - Fax 957 884 229  
e-mail: larambla@aytolarambla.es  
14540 La Rambla (Córdoba)

Por su parte, el Sr. Espejo Lucena afirma que su grupo se ratifica en lo ya dicho en Comisión de Portavoces.

En un segundo turno de intervenciones, el Sr. Jiménez Aguilar afirma ser funcionario de la Junta de Andalucía, y que igualmente le afectan estas medidas en materia de ausencia en el trabajo por enfermedad o accidente; si bien expresa que lo malo deviene cuando un funcionario no va a trabajar cuando tiene que ir, lográndose con estas medidas que descienda el absentismo laboral.

Contesta el Sr. Portavoz del grupo municipal socialista al Sr. Jiménez Aguilar aduciendo que su opinión, la que acaba de expresar, es de derechas, y que la de su grupo es de izquierdas. No obstante, le dice, en el otro Pleno de noviembre alababa la propuesta del Ayuntamiento. Finaliza diciendo que no le afectan las medidas porque no es funcionario, pero no las defiende, por solidaridad.

El Sr. Alcalde-Presidente indica que ya se ha hablado con sindicatos y trabajadores y que todos están enterados de toda la normativa que se va publicando. Puntualiza que no entiende que el grupo municipal socialista diga que vota que sí porque no tiene más remedio que votar a favor, ya que pueden opinar e incluso abstenerse.

Sometido a votación ordinaria, el dictamen transcrito es aprobado en todos sus términos por unanimidad de los miembros del órgano plenario asistentes al acto (doce).

**PUNTO 4.- MODIFICACIÓN DÍA DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE MARZO DE 2013.**

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a la Sra. Secretaria, quien procede a dar lectura al Dictamen favorable emitido acerca de este punto por la Comisión Informativa de Portavoces reunida en sesión ordinaria el día 20 de febrero de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa de Portavoces acuerda, por unanimidad de todos sus miembros asistentes a la sesión (cuatro), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo y elevarla a Pleno para su debate y, en su caso, aprobación:

“El art. 46 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el pleno celebrará sesión ordinaria como mínimo cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios con una población comprendida entre los 5.001 y los 20.000 habitantes.

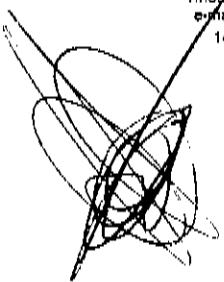
El art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

Ayuntamiento Pleno.- Sesión ordinaria 27 de febrero de 2013.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
LA RAMBLA  
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9  
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229  
e-mail: larambla@aytolarambla.es  
14540 La Rambla (Córdoba)

- 
- a. Periodicidad de sesiones del Pleno.
  - b. Creación y composición de las comisiones informativas permanentes.
  - c. Nombramiento de representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados en que deba estar representada.
  - d. Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Comisión de Gobierno, si debe existir, y Presidentes de las comisiones informativas, así como de las delegaciones que la alcaldía estime oportuno conferir.

El Pleno de la Corporación, en sesión organizativa celebrada el día 27 de junio de 2011, acordó, sobre la base de los anteriores preceptos, establecer una periodicidad mensual de las sesiones ordinarias plenarios, salvo el mes de agosto, con celebración del mismo el último miércoles de cada mes o día hábil siguiente si éste fuera festivo, a las 20 horas en invierno y a las 21 horas en verano.

Atendiendo a lo anterior, la sesión ordinaria del Pleno en el mes de marzo 2013 debería celebrarse el miércoles día 27 a las 20 horas. No obstante, coincidiría en el tiempo con la celebración de dicha sesión la salida del Paso de Semana Santa de la Hermandad de la Esperanza.

Por ello, se propone adoptar el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Modificar el día de celebración de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de La Rambla correspondiente al mes de marzo de 2013, de modo que del miércoles 27 de marzo, pase a celebrarse el jueves día 21 de marzo de 2013, a las 20 horas.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, las Comisiones Informativas permanentes se adelantarán una semana respecto de lo que pudiera estar previsto originariamente, para dar cumplimiento de este modo al acuerdo plenario de 12 de julio de 2011, por el que se estableció que las Comisiones Informativas permanentes celebrarían sesión ordinaria mensual dentro de la segunda semana anterior al Pleno (de lunes a viernes), a excepción de la Comisión Informativa de Portavoces, que celebraría sesión ordinaria también mensual pero dentro de la semana anterior a la celebración del Pleno ordinario.””

El Sr. Jiménez Aguilar, Portavoz del grupo municipal del Partido Popular, muestra la conformidad de su grupo con el dictamen transcrito.

Pone de manifiesto el Sr. Portavoz del grupo municipal socialista que desconocen de quién proviene la idea pero creen que es bueno y agradecen que se tenga en cuenta la Semana Santa, puesto que es importante para el pueblo. Añade que desde su grupo se ve bien este tipo de gestos.

El Sr. Espejo Lucena expone que su grupo se ratifica en el voto emitido con ocasión del Dictamen transcrito y aclara que la idea partió de la Sra. Viceportavoz del grupo municipal del Partido Popular, que lo indicó en la última sesión plenaria.

Sometido a votación ordinaria, el dictamen transcrito es aprobado en todos sus términos por unanimidad de los miembros del órgano plenario asistentes al acto (doce).



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
LA RAMBLA  
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9  
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229  
e-mail: larambla@aytolarambla.es  
14540 La Rambla (Córdoba)



**PUNTO 5. URGENCIAS.**

**5.1.- MANIFIESTO DÍA DE LA MUJER 2013.**

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de la moción que presenta el grupo municipal de IU, anunciándola y dando paso a su estudio y debate previa declaración unánime de su urgencia de conformidad con el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

La Sra. Castro Jiménez procede a la lectura de la moción, cuyo tenor literal es el que sigue:

“La mujer nace libre y permanece igual al hombre en derechos”.

Así comienza la Declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana redactada por Olimpia de Gouges en 1791, a pesar de lo cual, aunque se ha avanzado mucho, a día de hoy las desigualdades siguen siendo patentes.

Por eso, cada 8 de marzo, se conmemora el Día Internacional de las Mujeres, no sólo por nuestra parte, sino por parte de Naciones Unidas y de los Estados de todos los continentes, que en esta fecha, rememoran más de un siglo de lucha por la igualdad, la justicia y la paz de las mujeres.

A lo largo del siglo XX la celebración de este día ha adquirido una gran dimensión, y el movimiento internacional en defensa de la igualdad de derechos es creciente, por lo que debemos expresar el reconocimiento al trabajo organizado y constante de las asociaciones de mujeres, que han hecho posible la denuncia de las situaciones de discriminación y el avance compartido.

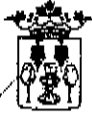
La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) define en su artículo 1, la discriminación contra la mujer como:

“Cualquier distinción, exclusión o restricción hecha en base al sexo que tenga el efecto o propósito de disminuir o nulificar el reconocimiento, goce y ejercicio por parte de las mujeres, independientemente de su estado civil, sobre la base de igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil o en cualquier otra esfera”.

Todavía hoy vivimos en un mundo desigual, donde las mujeres tienen siempre más tareas que realizar que los hombres, donde se ven obligadas a casarse prematuramente, a prostituirse, a trabajos forzados, careciendo de educación, de libertad, siendo violadas, golpeadas y a veces asesinadas con impunidad.

En España, aun habiendo conseguido que el Congreso roce al fin la paridad, ya que las 139 diputadas que hay en la actualidad suponen el 39,7% del hemiciclo, (el máximo histórico en democracia), el paro femenino continúa siendo mayor que el masculino, la mujer empleada aún cobra de media entre un 20% y un 25% menos de salario, ocupa menos cargos directivos, y por desgracia siguen existiendo cifras escalofrantes de violencia de género, como lo demuestran las 46 víctimas de la violencia machista del año 2012.

La igualdad de género, no debe ser un deseo para el futuro, sino una realidad para hoy, para nuestro



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
LA RAMBLA  
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9  
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229  
e-mail: [larambra@aytolarambla.es](mailto:larambra@aytolarambla.es)  
14540 La Rambla (Córdoba)



presente.

Las organizaciones internacionales, junto con los movimientos de mujeres, han logrado resultados a favor de las mujeres y las niñas de todo el mundo, trabajando por poner fin a la violencia contra ellas, poniéndolas en el centro de la consolidación de la paz, haciendo avanzar su participación y liderazgo políticos y aumentando su empoderamiento económico.

En este sentido, las empresarias suponen aproximadamente el 30 por ciento del tejido productivo andaluz, y en estos momentos de crisis económica son poderosos modelos de referencia para otras mujeres.

El Parlamento Europeo, en la Resolución aprobada el 13 de septiembre de 2011 sobre las mujeres empresarias en pequeñas y medianas empresas, insiste en:

- Que el espíritu empresarial de las mujeres y las PYME's gestionadas por mujeres son un medio clave para aumentar la tasa de empleo femenino y juegan un papel decisivo en el proceso de crecimiento de los países.
- Que el desarrollo de unas PYME's rentables tanto por hombres como por mujeres puede ayudar a los Estados miembros a lograr un crecimiento económico más sostenible.
- Que los Estados Miembros deben promover a escala nacional las acciones necesarias para apoyar el emprendimiento femenino, y a facilitar el acceso a instrumentos financieros, como la microfinanciación.

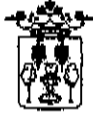
Sin embargo, la misma Resolución reconoce que los hombres y las mujeres todavía no cuentan con las mismas oportunidades a la hora de dirigir y desarrollar empresas.

Por todo lo cual, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, manifiesta:

- 1º.- La voluntad común de conservar y visualizar los logros conseguidos, así como renovar nuestro compromiso en la lucha por la igualdad real.
- 2º.- El apoyo institucional y político a iniciativas que fomenten la autonomía económica de las mujeres, (en especial la de las mujeres rurales que tienen menos oportunidades), a través de la formación personal y empresarial.
- 3º.- La puesta en marcha de programas para combatir la violencia contra las mujeres.
- 4º.- La creación e implementación de políticas que garanticen los derechos de las mujeres todos los días, así como su empoderamiento, pilares fundamentales para el desarrollo sostenible de los pueblos".

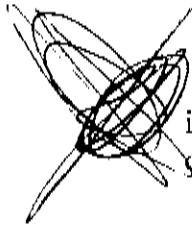
La Sra. Marín Pino expresa la conformidad del grupo municipal del Partido Popular con el manifiesto transcrito y se centra en el segundo acuerdo, de apoyo en especial a la mujer rural, olvidada siempre en este tema, debiéndose luchar contra la discriminación; así como en el punto tercero, programas contra la violencia, considerando que lo más importante es la educación, puesto que es desde donde se puede erradicar la violencia contra la mujer.

El Sr. Fernández Campos pone de manifiesto que su grupo está de acuerdo con las palabras de la Sra. Castro Jiménez, y que le gustaría hacer una reflexión con motivo de los últimos acontecimientos acaecidos sobre este particular en Andalucía, puesto que parece que a veces la crisis oculta este tipo de cosas, y solicita que lo urgente no nos haga perder lo



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
LA RAMBLA  
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9  
Tfno. 957 882 700 - Fax 957 884 229  
e-mail: larambla@ayto.larambla.es  
14540 La Rambla (Córdoba)



importante; la violencia contra las mujeres, que aparece de muy diferentes maneras, no debe quedar en un segundo plano.

La Sra. Castro Jiménez agradece el apoyo recibido al manifiesto, remarca que con la base de la educación se consigue casi todo y manifiesta su deseo de que todo esto vaya a mejor afrontando lo que estamos sufriendo.

Sometida a votación ordinaria la moción transcrita, resulta aprobada en todos sus términos por unanimidad de los miembros del Pleno presente en el acto (doce).

## **5.2.- MOCIÓN PARA CREAR UN PLAN EXCEPCIONAL DE EMPLEO EN ANDALUCÍA.**

Presenta el Sr. Portavoz del grupo municipal socialista moción para la creación de un Plan excepcional de empleo en Andalucía.

Sometida a votación su urgencia de conformidad con el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, es rechazada con los votos en contra de los Sres. Concejales de los grupos municipales del Partido Popular y de Izquierda Unida (ocho) y los votos a favor de los Sres. Concejales del grupo municipal socialista (cuatro). En consecuencia, no habiéndose alcanzado la mayoría absoluta necesaria para ello de acuerdo con el citado precepto, no se incluye la moción en el orden del día y no se somete a estudio, debate, ni votación.

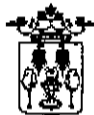
## **PUNTO 6. LIBRO RESOLUCIONES ALCALDÍA.**

De orden de la Presidencia, por la Sra. Secretaria se da cuenta de la transcripción al Libro de Resoluciones de las dictadas por la Alcaldía desde el día 20 de diciembre de 2012 al 25 de enero de 2013, Resoluciones nº 2.496 a 2.554 y nº 1 a 158.

## **PUNTO 7. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

El Sr. Alcalde-Presidente expone los siguientes asuntos:

7.1- Da cuenta de que se les ha comunicado a través de la Vicepresidencia del Gobierno de la Junta de Andalucía y se ha informado a la Delegación Educación que en el incremento de las ayudas en el Plan OLA (Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía) se le han adjudicado 100.000 euros al Instituto Tierno Galván y 61.000 euros al Colegio Aguayo López para mejoras.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
LA RAMBLA  
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9  
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 884 229  
e-mail: larambla@aytolarambla.es  
14540 La Rambla (Córdoba)

7.2.- Por Decreto del Diputado Delegado de Infraestructura y Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba se ha adjudicado la obra adicional de remodelación del Paseo de España mediante contrato menor por 32.797,84 euros, IVA incluido, financiado al cien por cien por la Excm. Diputación.

**PUNTO 8. RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS POR ESCRITO.**

No se presentaron.

**PUNTO 9. RUEGOS Y PREGUNTAS ORALES.**

9.1.- El Sr. **Jiménez Aguilar** pregunta acerca de la adquisición de un coche para la Policía local que hace algunos Plenos se aprobó. Dice que saben que quedó desierto y desea conocer en que situación se encuentra y si se va a adquirir un vehículo.

Responde la Sra. **Castillero Jémez** expresando que el expediente de renting se inició en agosto, cree recordar, y que después de seguir el procedimiento hasta prácticamente el final, la licitación quedó desierta. Dice que ahora resulta más rentable la compra que el renting y que se encuentran a la espera de la aprobación del Presupuesto municipal del ejercicio 2013. Añade que el problema de este proceso, como en otros casos, es que algunos Concejales interrumpen el trabajo municipal. Continúa diciendo que el grupo municipal socialista solicita multitud de copias de documentos, incluso en días prácticamente consecutivos, y hace alusión a los días concretos en que se han efectuado solicitudes durante los meses de enero y febrero de 2013. Afirma que los funcionarios y Concejales quieren trabajar, pero si se tienen que dedicar a resolver esas instancias, ese tiempo no se puede dedicar a otras cosas, a la actividad normal administrativa y es imposible sacar los proyectos adelante. Por último, pone de manifiesto que si el grupo municipal socialista dice que quiere colaborar, le parece muy bien, pero que en estos casi dos años aún nunca ha visto entrar por la puerta del Ayuntamiento a un Concejal de dicho grupo municipal a las 8 de la mañana, así como tampoco le han dicho nunca que quieran trabajar ni le han preguntado qué se puede hacer por el pueblo.

El Sr. **Alcalde-Presidente** expresa su preocupación por el tema. Afirma que se ha buscado ahora una fórmula más rápida pendiente de la aprobación del Presupuesto del presente ejercicio. Finaliza diciendo que ojalá pronto tengan coche porque siente vergüenza ajena de que la Policía local esté en las condiciones en las que está, si bien ha tocado eso y aquí está la Corporación para afrontarlo



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
LA RAMBLA  
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9  
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229  
e-mail: larambla@aytolarambla.es  
14540 La Rambla (Córdoba)

**9.2.- La Sra. Fernández Castillo** pregunta si a lo largo del mes se ha visto algo en relación con el Plan de empleo del que se habló en el anterior Pleno y solicita que, si es así, se convoque la reunión lo antes posible por el bien de los desempleados La Rambla.

Responde el **Sr. Alcalde-Presidente** que hace muy pocos días se le explicó a su Portavoz, por lo que no comprende a qué viene la pregunta, que se imagina que quieren trasladarla de cara al exterior.

**9.3.- El Sr. Fernández Campos** pone de manifiesto que en un Pleno anterior el Sr. Alcalde-Presidente se comprometió a facilitarles un listado que comprendiera en qué se ha gastado el presupuesto para los caminos, y pregunta si se ha visto con la Oficina de obras municipal.

El **Sr. Alcalde-Presidente** contesta que sí se va facilitar dicho listado y añade, al hilo de la intervención de la Sra. Castellero Jémez, que quiere informar al pueblo de que con fecha 14 de febrero de 2013 no ha tenido más remedio que dictar un Decreto, al que da lectura en alguna de sus partes, que *a grosso modo* son las siguientes:

*- Habiéndose presentado en el mismo día cinco instancias por el grupo municipal socialista por las que se solicita gran cantidad de documentación municipal e incluso expedientes completos (da lectura a la parte de la resolución que enumera los distintos documentos solicitados en dichas instancias).*

*- Figura a disposición de los Concejales la documentación del orden del día desde el mismo día de la convocatoria del Pleno. Y que, según ha señalado el Tribunal Supremo, la puesta a disposición de los miembros de la Corporación de la documentación de los asuntos a tratar en la sesión no obliga a su envío a los mismos.*

*- A pesar del derecho de información que asiste a los Concejales, la petición continua, indiscriminada y desproporcionada de información puede ser causa en sí misma de justificada limitación o, en su caso, de denegación por parte del Alcalde-Presidente, cuando dicha petición, por su volumen o su reiteración en el tiempo, sea susceptible de provocar distorsión o paralización de la normal actividad administrativa, la cual, al estar presidida por el interés público y dirigirse a la consecución del interés general de los ciudadanos, es un bien constitucional de obligada protección ante posibles comportamientos en contrario, aún cuando dicho comportamiento corra a cargo de miembros integrantes de los propios órganos administrativos.*

*- El grupo municipal socialista viene solicitando copias de documentación municipal de manera habitual y reiterada (la última vez, cinco instancias en el mismo día),*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
LA RAMBLA  
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9  
Tfno. 957 882 700 - Fax 957 884 229  
e-mail: larambla@aytolarambla.es  
14540 La Rambla (Córdoba)



*distorsionando la normal actividad administrativa municipal, con el consiguiente perjuicio al interés público.*

*- El grupo municipal socialista ha solicitado documentos que ya se les había dado.*

Finaliza esta intervención diciendo que a través del citado Decreto autoriza solamente copia de algunos de los documentos solicitados y deniega la emisión de copia de otros, si bien sin perjuicio de la puesta a disposición de los Concejales de dicha documentación en las dependencias municipales. Con esto quiere decir, concluye, que “hasta aquí hemos llegado”, porque hay ciudadanos que están esperando informes, certificados u otros documentos del Ayuntamiento, y como no es justo que consigan frenar la actividad municipal, hay que tomar medidas, porque La Rambla tiene problemas importantes que resolver y no es posible estar mirándose el ombligo.

**9.4.-**Toma la palabra el **Sr. Alcaide Ruiz**, quien ruega al grupo municipal socialista que hagan el favor de guardar la confidencialidad de las Comisiones Informativas, puesto que los temas que se abordan allí no pueden ser tratados en la calle y menos con intención manipulativa. Explica que él, en la Comisión Informativa de la que forma parte, dio cuenta de las actividades relacionadas con el Día de Andalucía y comentó que, en relación con la colaboración que se tenía pensado hacer a los Centros educativos desde el Ayuntamiento este año, la intención era suprimir el gasto del jamón por un desayuno molinero o incluso destinarlo por ejemplo a actividades didácticas para que los niños se pudieran beneficiar. Relata que una semana después, para su sorpresa, una persona perteneciente a la comunidad educativa ya conocía lo expuesto por vía del grupo municipal socialista, si bien de manera distorsionada. En este sentido, expresa su queja el Sr. Alcaide Ruiz por el hecho de que desde el grupo municipal socialista se reclame información y a las mínimas de cambio se manipule y se utilice en contra del equipo de gobierno. Afirma que por su parte nunca se ha llevado mala intención ni se ha querido ir en contra de los Centros educativos. Ruega, finalmente, que jamás se tenga que volver a encontrar con la misma situación, porque se verá obligado a ponerlo en conocimiento de la Secretaria o de quien proceda.


Responde el **Sr. Portavoz del grupo municipal socialista**, quien dice estar “alucinando”. Recrimina al Sr. Alcaide Ruiz por decir lo que acaba de exponer no estando presente la Sra. Márquez Martínez, quien por tanto no se puede defender. Afirma que le parece ridículo el tema: si se iba a comprar un jamón y que no se ha comprado. Solicita al Sr. Alcaide Ruiz que no amenace con decirselo la próxima vez a la Secretaria y que lo haga, que los artículos les amparan. Admite que se le ha transmitido la información a un Director del colegio, que el problema no es de la Sra. Márquez Martínez sino a lo mejor de él, del Sr. Alcaide Ruiz, porque no entiende la política como ellos, y que cuando esté la Sra. Márquez Martínez le explicará por qué lo ha hecho.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
LA RAMBLA  
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9  
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229  
e-mail: farambla@aytolarambla.es  
14540 La Rambla (Córdoba)



Por otro lado, hilando con las intervenciones anteriores de la Sra. Castellero Jémez y del Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta el Sr. Fernández Campos que su grupo pide la información después de haber venido al Ayuntamiento en reiteradas ocasiones y esa información se ha pedido reiteradamente en muchas Comisiones. Añade que es como si la culpa de que no se disponga de coche de Policía sea del grupo municipal socialista porque pida información, lo que le parece “alucinante”, puesto que afirma que no se les ha dado copia de lo que han pedido, por lo que no pueden paralizar nada. Afirma, dirigiéndose al Sr. Alcalde-Presidente, que “la responsabilidad dentro de su sueldo” como Alcalde, que entiende que implica más responsabilidad que la suya, puesto que “Vd. cobra mil euros más que yo al mes”, entra esto y que él personalmente no puede venir al Ayuntamiento a las ocho de la mañana porque trabaja, aunque cuando pueda vendrá. Confiesa que sí han pedido muchas cosas, pero que diga por qué el Sr. Alcalde-Presidente. Sentencia que sólo se trata de que hay una falta de responsabilidad política, y afirma que cuando su grupo gobernaba nunca hicieron un “rifirrafe político” de esto y se dio la información que se solicitó porque es un derecho reconocido por ley a los Concejales. Finaliza diciendo que parece que no hay capacidad de enfrentarse a la realidad de ahora, pero que si se paga un sueldo es por la responsabilidad y hay que ejercerla, que “quien muchas excusas pone, mucho esconde” y que si piden información es porque entienden que tienen derecho a ello.

Retoma la palabra el **Sr. Alcalde Ruiz**, quien afirma no poder dejar pasar las palabras que el Portavoz del grupo municipal socialista le ha dirigido en contestación a su ruego. Aclara que él no ha dicho ni un sólo nombre de los Concejales de su grupo, sino que ha sido él mismo, el Sr. Fernández Campos, quien ha dicho el nombre de la Concejala que ha utilizado la información. Añade, en alusión a las palabras del Portavoz del grupo municipal socialista, que lo ridículo no es el tema del jamón, sino el hecho de que hagan una política sucia, aprovechando la información para manipularla. Expone que su interés máximo como Concejale es planificar para que todo salga correctamente y que cuando da cuenta de una propuesta que va a hacer llegar a los Centros educativos, ellos se lo dicen manipulando para crear conflicto. Decir lo que una persona no ha dicho, eso es una falta de respeto. Aclara nuevamente que no se ha dirigido a una persona en particular, sino que solamente ha pedido que no vuelva a suceder, ya que no es la primera vez que hay informaciones equívocas, y que en ningún momento ha amenazado a nadie, sino que únicamente ha dicho que tendrá que tomar las medidas oportunas si sucede de nuevo. Recrimina al grupo municipal socialista que por delante pidan una cosa y que por detrás hagan otra, con mala intención añadida para crear polémica. Por último, explica que dice esto en el Pleno y no en la Comisión porque ellos tampoco lo dicen en Comisión, sino que confunden en la gente en el Pleno.

En relación a la última intervención del Sr. Fernández Campos, asevera la **Sra. Castellero Jémez** que si por ella fuera, cambiaba la ley para no darle nada, porque él tampoco es que diera mucho cuando ocupaba la Alcaldía. Por otro lado, aclara que no ha



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
LA RAMBLA  
(Córdoba)

Plaza de la Constitución, 9  
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229  
e-mail: larambla@aytolarambla.es  
14540 La Rambla (Córdoba)

dicho que el grupo municipal socialista tenga la culpa de que aún no se disponga de coche para la Policía, sino que no dejan trabajar a los empleados del Ayuntamiento. En lo que respecta a acudir al Ayuntamiento, afirma que ella también trabaja y que además tiene niños pequeños a su cargo, sin embargo viene cuando puede. Y en relación a la aludida falta de responsabilidad, afirma que dicha falta es la que él (el Sr. Fernández Campos) ha tenido cuando ha estado gobernando aquí cuatro años y no ha sabido llevar un Ayuntamiento en condiciones.

A continuación, con la advertencia ya reiterada por parte del Sr. Alcalde-Presidente de que se debe ir terminando ya, toma la palabra el Sr. **Osuna Cobos**, quien interviene motivado, según afirma, por palabras que ha oído durante la sesión tales como “alucino”, “soy de izquierdas” o “lléveme al Juzgado”, así como por la alusión al sueldo del Sr. Alcalde-Presidente, respecto de lo cual, realizará un símil empresarial.

En primer lugar dice que él sí que “alucina” con el malabarismo de palabras del Sr. Fernández Campos, al que se dirige para hacerle saber que cree que se ha equivocado de profesión, o de intenciones, y que debería estar en las artes escénicas como mínimo, puesto que sería un número uno en monólogos; si bien no sabe realmente el daño que se está haciendo a sí mismo porque, cada vez que abre la boca, más rambleños se dan cuenta de lo mala persona que es. Respecto del Juzgado, afirma que han estado esta mañana en uno, y que por su culpa van a terminar pasando por el Juzgado todas las personas que han trabajado en el Ayuntamiento, aunque fuera un día; y recrimina al grupo municipal socialista que luego vengan a defender un Plan de empleo y que pidan que se dé trabajo. Pone de manifiesto dirigiéndose al Sr. Fernández Campos que a los que vengan les van a decir que le pidan a él una autorización o compromiso de que no les va a llevar al Juzgado. Igualmente le recrimina que si dice que es de izquierdas, por qué nunca se ha manifestado en contra de los años de cotización necesarios para la jubilación que impuso su partido.

Por último, en lo que concierne al sueldo del Sr. Alcalde-Presidente, e interviendo sobre esta cuestión por una promesa que realizó de responder cada vez que se hablara de este asunto, realiza el siguiente símil: Considerando al Ayuntamiento la empresa del pueblo, que cada equis tiempo nombra un Consejo de Administración que elige a su vez a un Alcalde, en el año 2007 el Sr. Fernández Campos fue el gerente y cuando terminó su mandato quedó una trampa de setecientos mil euros (se puede verificar en las cuentas del Ayuntamiento a treinta y uno de diciembre de dos mil diez), deuda que el siguiente equipo de gobierno ha conseguido rebajar a treinta mil en el primer año de su mandato. Por consiguiente, concluye a modo de moraleja, que entre un gerente que le deja una deuda de setecientos mil euros y otro gerente que rebaja la trampa de ese modo y da beneficios a cambio de un sueldo digno, “¿sabe Vd. a qué gerente escogería yo? Al mismo que ha escogido el pueblo”, puesto que el primero le saldría más caro.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
LA RAMBLA  
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9  
Tfno. 957 882 700 - Fax 957 884 229  
e-mail: larambla@aytolarambla.es  
14540 La Rambla (Córdoba)

El Sr. Fernández Campos intenta hacer uso de la palabra de nuevo solicitando que conste en acta la intervención del Sr. Osuna Cobos; no obstante, el Sr. Alcalde-Presidente no le concede la palabra ya y, por tanto, no le autoriza para continuar.

Y no siendo otro el objeto de la reunión, por el Sr. Alcalde-Presidente se da por finalizado el acto, levantándose la sesión a las veintiuna horas y veinte minutos de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, de lo que certifico.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

